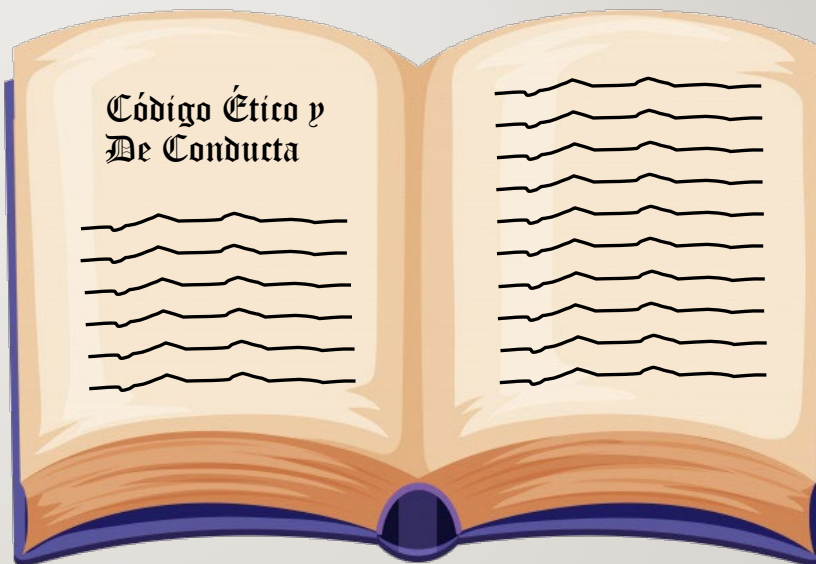




¡El Valor de Cumplir!



# Huh? ¿QUÉ ES EL CÓDIGO DE CONDUCTA?

- DESDE EL AÑO 2010, LAS PERSONAS JURÍDICAS, COMO UN CLUB DE FÚTBOL, PUEDEN SER RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE DETERMINADOS DELITOS.

- Documento con el que se aspira a que la conducta de las personas vinculadas a la entidad se adecúe:

A la legalidad

A la filosofía y valores del club y de la fundación

A los principios éticos, de responsabilidad social y mejores prácticas



Aplica a

Directivos, patronos, profesionales, empleados, miembros del consejo de administración, proveedores y grupos de interés.



# PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES



CUMPLIMIENTO NORMATIVO (ARTÍCULO 3.1).



FOMENTO ACTIVIDAD DEPORTIVA PARA FAVORECER LA EDUCACIÓN Y LA INTEGRIDAD (ARTÍCULO 3.1).



PARTICIPAR Y PROMOCIONAR ACCIÓN SOLIDARIA (ARTÍCULO 3.1.2º PÁRRAFO).



SER REFERENTES EN COMPROMISO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL (ARTÍCULO 3.1.2º PÁRRAFO).



PARTICIPACIÓN PROPÓSITOS ODS (ARTÍCULO 3.2).



TRANSPARENCIA INFORMATIVA: EN PROGRAMAS Y ACTUACIONES, ECONÓMICO-FINANCIERA Y HONESTIDAD EN LA COMUNICACIÓN (ARTÍCULO 4).



RELACIÓN CON PROVEEDORES: OBJETIVA, IMPARCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (ARTÍCULO 6).



RELACIONES CON AUTORIDADES, LOS ORGANISMOS REGULADORES Y LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS EN BASE A LEGALIDAD, LEALTAD, CONFIANZA, PROFESIONALIDAD, COLABORACIÓN, RECIPROCIDAD Y BUENA FE (ARTÍCULO 7).



IMPORTANCIA DE LAS DONACIONES Y DE CONTENIDO SOCIAL (ARTÍCULO 8).



# NORMAS DE CONDUCTA

## CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- ⚽ Cumplir estrictamente la legalidad en el lugar de desempeño profesional

Artículo 9

## IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- ⚽ Derecho fundamental: 14 CE
- ⚽ Discriminación y acoso → **TOLERANCIA CERO**
- ⚽ Igualdad de oportunidades

Artículo 13

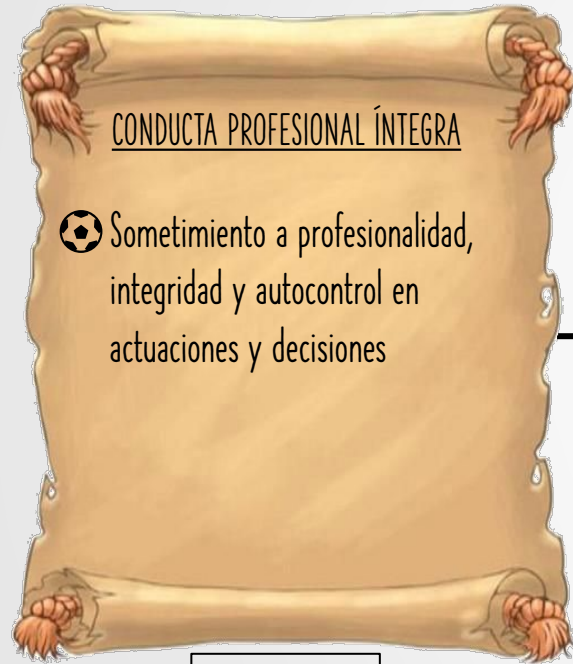
## DIRECTIVOS, PATRONOS Y PROFESIONALES

- ⚽ Personas honorables, idóneas y con reconocidas competencias
- ⚽ Se esfuercen en conocer y manejar el ordenamiento jurídico básico y la reglamentación de referencia aplicables a su ámbito y su responsabilidad laboral y profesional.

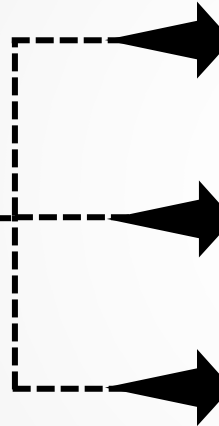
Artículo 11



# NORMAS DE CONDUCTA



Artículo 10



**PROFESIONALIDAD:** actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.



**INTEGRIDAD:** actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de las Entidades y con sus principios y valores expresados en el Código Ético.




**AUTOCONTROL:** Actuación realizada se asiente sobre cuatro premisas básicas: (1) que la actuación sea éticamente aceptable, (2) que sea legalmente válida, (3) que sea deseable para el Club y (4) que se esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.




# NORMAS DE CONDUCTA

## PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA ECONÓMICA, FISCAL Y CONTABLE

- ⚽ Informes financieros transparentes
- ⚽ Falsedad, simulación o engaño 
- ⚽ Documentación que afecte al club o fundación debidamente archivada/guardada

Artículo 15

## RESPECTO DIGNIDAD HUMANA Y PROTECCIÓN MENORES EDAD

- ⚽ Respeto a la integridad y dignidad humana
- ⚽ Comportamientos que menoscaben dignidad humana 

Artículo 16

## PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE

- ⚽ Conservar recursos naturales
- ⚽ Ordenación territorio
- ⚽ Promoción ahorro energético

Artículo 18



# NORMAS DE CONDUCTA

## PREVENCIÓN CONFLICTOS INTERÉS

⚽ Existe cuando entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional y el interés del Club o Fundación

⚽ Interés personal, si le afecte a él o a una persona con él vinculada

Artículo 14

**INDEPENDENCIA** actuación con profesionalidad, lealtad al club y/o a la fundación e independientemente de intereses propios o de terceros. ✓

**ABSTENCIÓN** No intervención ni influencia en decisiones que puedan afectar al club o a la fundación con las que exista conflicto de interés, no participación en reuniones donde se planteen dichas decisiones ni acceso a información confidencial que afecte a dicho conflicto. ✓

**COMUNICACIÓN** Información sobre conflictos de interés previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate. Por escrito a los respectivos Presidentes del Consejo de Administración y Patronato, a las respectivas Direcciones Generales de las Entidades y al Órgano de Cumplimiento. Este último -Órgano de Cumplimiento- evaluará la situación y adoptará las decisiones oportunas. ✓



# NORMAS DE CONDUCTA

## SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO

- ⚽ Promoción de seguridad y salud en el trabajo
- ⚽ Estricto cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales
- ⚽ Personal: prevenir y minimizar riesgos

Artículo 17

## USO RECURSOS Y MEDIOS GETAFE C.F. Y FUNDACIÓN

- ⚽ Puesta a disposición de recursos y medios necesarios para los profesionales
- ⚽ Uso responsable y sin intereses particulares; solo en interés del club

Artículo 19

## USO REDES SOCIALES

- ⚽ Libertad de expresión, respetando indicaciones, memorándums y circulares
- ⚽ Sentido común y a las normas más elementales de la ética en las relaciones interpersonales e institucionales
- ⚽ Opiniones personales en público, deberán hacer explícito que estas opiniones no representan al Club o la Fundación, como norma general

Artículo 21





# NORMAS DE CONDUCTA

## TOLERANCIA CERO CORRUPCIÓN

⚽ PROHIBIDO a todas las personas relacionadas o asociadas al Club y su Fundación -, tratar de influir a sus socios o cualesquiera terceras personas de negocios, a través de favores, regalos u ofrecimiento de otras ventajas, en cualquier lugar del mundo.

Artículo 12

**ABSTENCIÓN** de directivos, patronos, técnicos y jugadores de participar, directa o indirectamente, en apuestas relacionadas con el mundo del fútbol, así como participar o favorecer acciones destinadas a alterar un resultado deportivo, por medios espurios, que no sean el mero resultado de la competición futbolística, basada en el esfuerzo y la inteligencia deportivas.



**PROHIBIDAS** las donaciones de cualquier tipo a partidos políticos nacionales o extranjeros. Además, las Entidades se comprometen a mantener una información transparente de su acción social..



# NORMAS DE CONDUCTA

## JUEGO LIMPIO

⚽ Política frente a la predeterminación de partidos y apuestas deportivas ilegales; Amaños y predeterminación de resultados, uso de información interna y/o privilegiada, Primas a terceros y/o Primas por ganar

Artículo 20

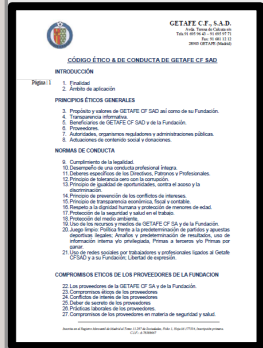
**NO** participaremos ni nos asociaremos, directa o indirectamente, con apuestas, loterías, juegos de azar ni actividades similares, o negocios relacionados con competiciones de fútbol. **X**





**NO** relación alguna, activa o pasiva en compañías, empresas, organizaciones, etc., que promuevan, concierten, organicen o dirijan dichas actividades o transacciones. **X**

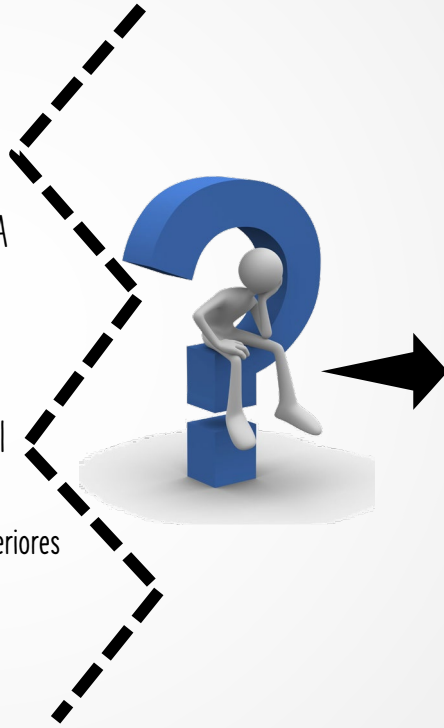




# CUMPLIMIENTO CÓDIGO ÉTICO



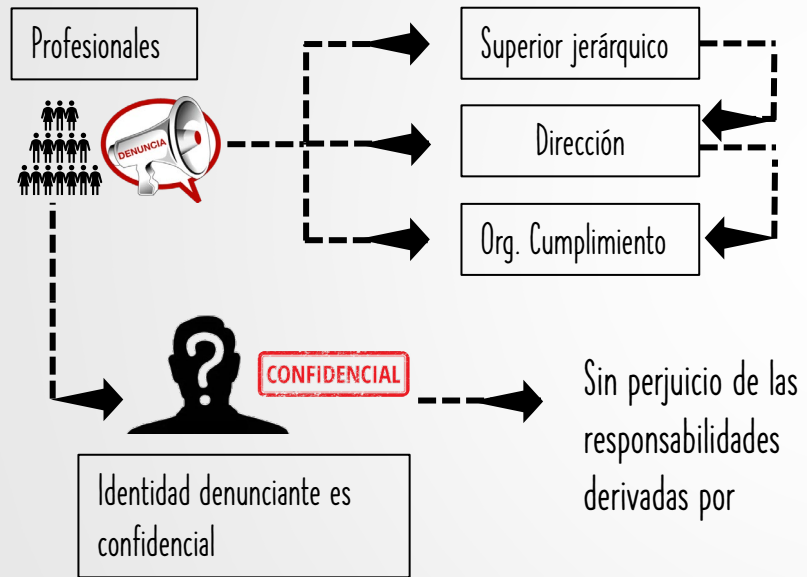
-  **TODOS** los PROFESIONALES ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIRLO.
-  **NECESARIO** participar en todas las acciones formativas
-  **PROHIBIDO** solicitar cualquier acción contraria al código.
-  **IMPOSIBILIDAD** de justificarse en orden de superiores o desconocimiento de la norma



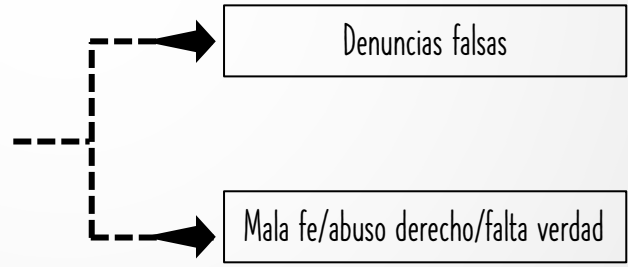
[cumplimiento@getafecf.com](mailto:cumplimiento@getafecf.com)



# DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO



Cualquier persona podrá utilizar el Canal de Denuncias del Club o de la Fundación, que se encuentra accesible en las páginas web corporativas y/o por correo ordinario a: Avenida Teresa de Calcuta , s/N, Coliseum Alfonso Pérez, CP 28903, Getafe, Madrid



Identidad denunciante es confidencial

Sin perjuicio de las responsabilidades derivadas por

Denuncias falsas

Mala fe/abuso derecho/falta verdad



# INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO



# DISPOSICIONES COMUNES

